

**JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS**  
**30 de marzo de 2010**

**MOCION N° 1**

**Aprobación de Memoria Anual y Estados Financieros Individuales y Consolidados Auditados del Ejercicio 2009**

**Considerando:**

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, se presenta a consideración de la Junta de Accionistas la Memoria Anual y Estados Financieros Individuales y Consolidados Auditados por KPMG del ejercicio 2009.

**Moción:**

Aprobar la Memoria Anual y Estados Financieros Individuales y Consolidados Auditados del ejercicio 2009.

**MOCION N° 2**

**Aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2009**

**Considerando:**

En cumplimiento con el artículo 10º del Reglamento del Directorio, el Directorio aprobó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009, elaborado conforme lo exige la Resolución de Gerencia General N° 140-2005 de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, decidiendo someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas.

**Moción:**

Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2009

**MOCION N° 3**

**Aplicación de Resultados del Ejercicio 2009**

**Considerando:**

Que, de acuerdo con los estados financieros auditados de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2009, la Sociedad ha generado durante dicho ejercicio una utilidad neta de **S/. 134,398,952 (Ciento treinta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil y novecientos cincuenta y dos 00/100 Nuevos Soles)** de la cual, según lo previsto en el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades, se destinará a la cuenta de reserva legal la suma de **S/. 13,439,895 (Trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco y 00/100 de Nuevos Soles)** equivalente al 10% de la utilidad distributable después de impuestos.

Que, en aplicación de la política de dividendos, se propone distribuir en calidad de dividendos el 20% de las utilidades distribuíbles, esto es la suma de **S/. 26,879,790 (Veintiséis millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos noventa 00/100 Nuevos Soles);**

En consecuencia, la Junta de Accionistas aprobó por unanimidad la moción presentada por el Directorio la cual se transcribe a continuación :

**Moción:**

1. Aplicar la suma de S/. 13,439,895 (Trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco y 00/100 de Nuevos Soles) a la cuenta de Reserva Legal.
2. Distribuir la suma de S/. 26,879,790 (Veintiséis millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos noventa 00/100 Nuevos Soles) en calidad de Dividendos. En consecuencia, corresponderá el factor de 0.04814715, sobre un total de acciones de 558,284,190 de un valor nominal de S/.0.70 (70/100 Nuevos Soles) para determinar la suma que por dividendos en efectivo recaerá a los titulares de acciones comunes por cada acción de que sean titulares a la fecha de Registro.
3. Fijar como fecha de Registro el 23 de abril de 2010 y como Fecha de Entrega del dividendo en efectivo a que se contrae el punto 3 precedente el 30 de abril de 2010.

**MOCION N° 4**

**Dietas del Directorio**

**Considerando:**

Conforme con el artículo 114 de la Ley General de Sociedades compete a la Junta General de Accionistas fijar la retribución del Directorio.

**Moción:**

Con relación al año 2009 se propone que se ratifiquen las dietas otorgadas en el ejercicio 2009, así como ratificar el pago de la Dieta Suplementaria equivalente a S/. 47,040.00 por Director, en aplicación de la formula aprobada en Junta General de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2008.

Con relación al año 2010, se propone que se pague a cada Director la cantidad de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles) por sesión y de S/. 3,500.00 por asistencia a reuniones del Comité de Auditoría y Procesos, Comité de Gestión Humana y Responsabilidad Social y Comité de Inversiones y Riesgos y que la Dieta Suplementaria se establezca sobre la base de la formula aprobada en Junta General de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2008.

**MOCION N° 5**

**Designación de Auditores Externos  
para el Ejercicio 2009**

**Considerando:**

Conforme con el artículo 114 de la Ley General de Sociedades, compete a la Junta General de Accionistas designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos de la empresa.

**Moción:**

Se propone a la Junta General elegir como Auditores Externos de la empresa para el ejercicio 2010 a la firma que resulte elegida del concurso que viene realizando el Comité de Auditoría y Procesos.

### **MOCION N° 6**

#### **Modificación del Artículo Segundo del Estatuto Social**

##### **Considerando:**

Que la empresa considera conveniente incluir de manera expresa en su objeto social, como parte del mismo, la inversión en concesiones.

Que dicha modificación ha sido debidamente autorizada por el BID y el FMO mediante carta de fecha 18 de junio de 2008 y la Asamblea de Inversionistas de los Bonos de Titulización Graña y Montero y Subsidiarias Primera Emisión realizada el 21 de octubre de 2008.

##### **Moción:**

Se propone a la Junta de Accionistas la modificación del artículo segundo del Estatuto Social con el objeto de incluir de manera expresa la inversión en concesiones, proponiendo el texto siguiente:

“Artículo Segundo: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a las inversiones y operaciones mercantiles en general, adquisición, transferencia y negociación de acciones, participaciones o cuotas, títulos representativos de obligaciones, títulos de créditos y productos derivados, emitidos por sociedades en el Perú o en el extranjero, cualquiera sea la actividad económica que éstas desarrollen, sea directamente o a través de la Bolsa de Valores; así como a la prestación de servicios gerenciales y administrativos a empresas relacionadas y/o a terceros.

La sociedad también podrá desarrollar el negocio de la construcción, en todos sus aspectos, formas y modalidades, realizar la construcción de edificios y otras obras urbanas, desarrollar proyectos inmobiliarios en general, así como ejecutar obras de construcción pesada y obras de electromecánica, así como montajes de cualquier naturaleza, y, en general todas las actividades de la profesión de ingeniería y construcción en todos sus campos y actividades, participando en toda clase de procesos de selección, ya sean públicos o privados; prestar servicios en las actividades de exploración, desarrollo y explotación minera, y labores complementarias y afines; prestar servicios a la industria de hidrocarburos relacionados con las actividades de perforación, explotación y servicios de pozos de petróleo y gas, así como la ejecución de obras de construcción de oleoductos, gasoductos, plantas de procesamiento de gas, petróleo y derivados, refinerías e infraestructura en general para la industria petroquímica y el mantenimiento de las mismas; invertir en la construcción, reparación, conservación y explotación de obras públicas de infraestructura y servicios públicos mediante el régimen de concesiones; así como la compra y arrendamiento de bienes e inmuebles urbanos o rústicos, y, en general, realizar cualquier acto o actividad que tenga relación directa o indirecta con su objeto y tienda a la obtención y realización de sus fines.”

### **MOCION N° 7**

#### **Emisión de Papeles Comerciales y Otorgamiento de facultades al Directorio para fijar los términos y condiciones de dicha emisión.**

##### **Considerando:**

Que se encuentra próximo a vencer el Segundo Programa de Papeles Comerciales, por lo que resulta conveniente a los intereses de la Sociedad emitir un Tercer Programa de Papeles Comerciales.

**Moción:**

Se propone a la Junta de Accionistas:

- a) Emitir obligaciones en la modalidad de instrumentos de corto plazo sin garantía específica, hasta por la suma de US \$ 20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, en circulación sucesiva o simultánea, en el marco de un programa de instrumentos de corto plazo que estaría integrado por una o más emisiones, sean éstas públicas o privadas, observando el monto máximo en circulación del Programa.
- b) Delegar de manera expresa y de la forma más amplia que permitan las leyes aplicables y el estatuto social, en el Directorio de la Sociedad, las facultades que resulten necesarias o convenientes para determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones, generales y/o específicas, según se trate del programa y/o emisiones; incluyendo expresamente el plazo y modalidad de inscripción del programa en el Registro Público del Mercado de Valores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), incluyendo la modalidad de trámite anticipado, su renovación y/o prórroga de inscripción, así como el listado de los instrumentos de corto plazo en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima (u otro mecanismo centralizado de negociación) y su representación mediante anotaciones en cuenta. Asimismo, el Directorio queda facultado a suscribir cualquier contrato, documento o comunicación relacionada con la emisión de obligaciones materia de este acuerdo; así como a realizar, en nombre y representación de la Sociedad, cualquier otro acto necesario para la emisión de obligaciones antes referida.
- c) Autorizar al Directorio para que éste a su vez, delegue en los funcionarios o apoderados de la Sociedad que estime conveniente, todas o algunas de las facultades delegadas al Directorio.

**MOCION N° 8**

**Obtención de fuentes de financiamiento a través de bonos corporativos o de bonos titulizados, y otorgamiento de facultades al Directorio para fijar los términos y condiciones del referido financiamiento, incluyendo la facultad de constituir garantías**

**Considerando:**

Que resulta conveniente a los intereses de la Sociedad obtener fuentes de financiamiento a través del mercado de capitales, sea mediante la (en adelante y en conjunto, la "Emisión de Valores"): (i) emisión de obligaciones en la modalidad de bonos corporativos (los "Bonos Corporativos"); o, (ii) emisión de valores, con respaldo en un patrimonio fideicometido de titulización, según las disposiciones del Título XI del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo 093-2002-EF (los "Bonos Titulizados").

**Moción:**

Se propone a la Junta de Accionistas:

- 1) Aprobar la Emisión de Valores hasta por la suma de US \$ 70,000,000.00 (Setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en circulación o su equivalente en Nuevos Soles.
- 2) Delegar en el Directorio de la Sociedad todas las facultades que resulten necesarias o convenientes para determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones para la Emisión de Valores, de los programas o emisiones individuales a efectuarse, de las

emisiones a realizarse en el marco de los programas que se aprueben y de los Bonos Corporativos o Bonos Titulizados a emitirse sin más reserva ni limitación que las previstas en las leyes aplicables, incluyendo, sin que la siguiente enumeración sea limitativa sino únicamente enunciativa, los actos que a continuación se detallan:

(a) Determinar:

- (i) La modalidad para la Emisión de Valores (Bonos Corporativos o Bonos Titulizados) y la modalidad específica o tipo de cada uno de ellos a usarse;
- (ii) La modalidad de emisión a ser utilizada (programa o emisión individual);
- (iii) El monto de cada programa o emisión a efectuarse, los que en conjunto no pueden superar el monto aprobado en el numeral 1) anterior; y,
- (iv) Los activos que se integrarían el patrimonio fideicometido que se constituiría de optarse por la emisión de Bonos Titulizados.
- (v) En caso de optarse por la emisión de Bonos Titulizados, si la Sociedad actuará como originador único o en conjunto con otras empresas originadoras.

(b) Determinar:

- (i) El número de emisiones y/o series dentro o fuera de un programa de emisiones;
- (ii) La denominación, valor nominal y moneda de los valores a emitirse;
- (iii) El plazo y modalidad de inscripción del programa en el Registro Público del Mercado de Valores de la CONASEV, incluyendo la modalidad de trámite anticipado; así como sus prórrogas de inscripción y/o renovaciones y demás condiciones de la emisión;
- (iv) El monto de cada una de las emisiones y/o series;
- (v) La oportunidad y precio de colocación de cada una de las emisiones y sus respectivas series, de ser el caso; incluyendo las correcciones, modificaciones y/o precisiones que resulten necesarias;
- (vi) El plazo de amortización y la opción de rescate de cada una de las emisiones y/o series, de estimarlo conveniente;
- (vii) El listado de los valores en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima (u otro mecanismo centralizado de negociación), en caso los valores a ser emitidos vayan a ser inscritos en dicha institución;
- (viii) La forma de representación de los valores;
- (ix) El tipo de rendimiento de cada una de las emisiones y/o series, así como la periodicidad para su pago;
- (x) El lugar de pago del principal e intereses de cada una de las emisiones y/o series;
- (xi) La modalidad y el procedimiento de colocación así como el mecanismo de negociación;
- (xii) El destino de los recursos captados;
- (xiii) El tipo de oferta;
- (xiv) La entidad estructuradora, agente(s) colocador(es), sociedad tituladora, fiduciarios y representante de los obligacionistas, de ser necesario;
- (xv) La contratación de las sociedades clasificadoras de riesgo;
- (xvi) La elaboración y aprobación del prospecto informativo, del prospecto marco y de los respectivos complementos al prospecto marco, según corresponda;
- (xvii) La elaboración y aprobación del contrato o acto constitutivo, del contrato marco o acto constitutivo marco y de los respectivos complementos al contrato o acto constitutivo, según corresponda;
- (xviii) Los derechos y obligaciones de la Sociedad en su calidad de emisor de optarse por la emisión de Bonos Corporativos, o en su calidad de originador del patrimonio fideicometido que se constituiría de optarse por la emisión de Bonos Titulizados;
- (xix) La constitución de todo tipo de garantías a fin de respaldar la Emisión de los Valores, incluyendo pero sin limitarse a la constitución de garantías reales, personales y fiduciarias;

- (xx) La celebración de contratos de garantía con instituciones financieras del país o del extranjero, bancos de desarrollo del país o del extranjero y/u organismos multilaterales de crédito, con el propósito que éstos actúen como garantes o mejoradores; y,
  - (xxi) Las demás condiciones y formalidades para cada una de las emisiones y/o series, que resulten necesarias para llevar a buen término a cada una de ellas.
- (c) Realizar, negociar, estipular sus términos y suscribir y, de ser el caso, corregir, modificar, ampliar o precisar, todos y cada uno de los actos, contratos, solicitudes y demás documentos privados y/o públicos que sean necesarios para llevar a cabo la emisión, el registro, la oferta, la negociación, la colocación y/o la venta de los valores, incluyendo el llevar a cabo todos los trámites y solicitudes y suscribir toda clase de documentación con y ante la Comisión Supervisora de Empresas y Valores (en adelante, “CONASEV”), la Bolsa de Valores de Lima y la entidad de compensación y liquidación de valores contratada de ser el caso; quedando expresamente establecido que la enumeración antes consignada no tiene carácter limitativo sino meramente enunciativo por cuanto es voluntad de la Junta de Accionistas que el Directorio goce de las más amplias facultades para resolver todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para la Emisión de Valores, así como la inscripción de la o las emisiones o de los programas y sus emisiones en el Registro Público del Mercado de Valores de la CONASEV y la anotación en cuenta de los valores en una institución de compensación y liquidación de valores, según se determine.
- 3) Cualquiera de las facultades concedidas por la Junta de Accionistas al Directorio mediante el presente acuerdo, podrán ser delegadas por el Directorio a sus propios miembros o a los funcionarios de la Sociedad que estime conveniente. Asimismo el Directorio designará a los funcionarios que suscribirán todos los documentos requeridos para el perfeccionamiento del presente acuerdo. Se establece expresamente que la delegación de facultades a que se contrae el presente numeral comprende todos los términos, condiciones y características para la Emisión de Valores, incluyendo los de sus emisiones y/o series, que no hubiesen sido determinados por el Directorio, o que habiéndose determinado resulte necesario o conveniente precisarlos, corregirlos, modificarlos y/o ampliarlos, sin más reserva ni limitación que las previstas en las leyes aplicables.